

SELLO QVARTO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

con Carpa a los dichos Corregidores y Justicias de las  
Provincias de las dhas. Partidas y que acudiran a ellas  
a las dhas. Partidas de Millones y los escriuano que en cada  
Cada uno de ellos para que en esta noticia se cumplan  
Dno. Con esta obligacion y que se remitiese a Poder del dicho escriuano  
de Provincia y de esta comision. Quanto de la dicha Relacion que  
dandose el original en la dicha Causa de Partido: Que para en  
adelante quedasen apercibidos de la dicha Pena a acudir  
en fin de Marzo de cada un año con los testimonios de las causas  
que hasta el dicho dia estovieren paradas ante cada uno de ellos de los  
y distintos en la forma que queda dicho a la memoria del partido  
en Poder del Corregidor o Teniente de ella. Y en teniente  
y que en caso de subeudat antes del dicho termino alguna fuga o del  
Causa de los dichos Partidos o de los de subeudat cuando condenados  
en dichas Penas remitiesen luego sin aguardar a dichos Partidos  
Mas testimonios de la dicha Pena para que se  
es temerario no se dilatare la execucion y fonecimiento de las causas  
y se proceda a lo que con viene a el servicio de su Magestad  
y buena Administracion de Justicia y se les  
debera estando a obligacion de las Justicias y quedarian asistiendo  
a sus obligaciones para que a si se cumplieren  
se pusiere en traslado de los dichos Partidos que por el se diese en  
los libros de Reguntamientos de cada Ciudad Villa o Lugar  
y que las dichas Justicias fueren obligadas a ejecutar sus  
y forma y hacer lo notorio de los subeudat en sus oficios  
y otros que ovieren en la Ciudad que con viene e